JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00178 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de JFK COOPERATIVA FINANCIERA y en contra de PAULA ANDREA GIRALDO TOBÓN Y DANIELA GÓMEZ GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($19.298.375) como capital, incorporado en el pagaré N°766059.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 15 de abril de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ANDRÉS MAURICIO RUA portador de la tarjeta profesional número 256.328 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de representante legal de la entidad LEGAL EXPERT SAS, conforme al endoso al cobro.

CUARTO: TENER como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora, a la persona autorizada en la demanda, quien podrá actuar en el presente trámite según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040** hoy **9 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95577e4606af25f129c529ad91f930c5a69e80ddb7ae6019d283c61e7c4da059**
Documento generado en 08/03/2023 10:33:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica